

- - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REÚNE EN LA CASA UBICADA EN RANCHO LOS GÓMEZ, FRACCIONAMIENTO VILLA MODERNA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, CIUDADANO EMILIANO LOZANO CRUZ, PARA CELEBRAR LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, QUIEN INSTRUYE EN ESTE ACTO AL CIUDADANO VICENTE GUERRERO CAMPOS, SECRETARIO GENERAL, A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y AL HACERLO SE COMPRUEBA LA PRESENCIA DEL PROPIO PRESIDENTE C. EMILIANO LOZANO CRUZ, Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES: JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA, ARTURO PACHECO BEDOLLA, J. INÉS BETANCOURT SALGADO, CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, ROSA INÉS DE LA O GARCÍA, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, RAÚL CALVO BARRERA Y FELIPE CUEVAS MOLINA; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MIGUEL JORGE BLANCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ROBERTO TORRES AGUIRRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; PABLO HIGUERA FUENTES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; BALTAZAR JUÁREZ BERNAL, SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA, DEL PARTIDO CONVERGENCIA; JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y SALUSTIO GARCÍA DORANTES, DEL PARTIDO ALIANZA POR GUERRERO; SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO GENERAL INFORMÓ A LA PRESIDENCIA SOBRE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DECLARÓ QUÓRUM LEGAL (VOTACIÓN) Y VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DEMÁS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL. -----

- - - ACTO SEGUIDO Y PREVIA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA, EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. -----

- - - **1. LECTURA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, CELEBRADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. APROBACIÓN EN SU CASO. -----**

- - - **2. LECTURA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2008. APROBACIÓN EN SU CASO. -----**

- - - 3. INFORME 001/SE/18-01-2008 RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRÓXIMA PASADA SESIÓN ORDINARIA. -----
- - - 4. INFORME 002/SE/18-01-2008 RELATIVO AL ESTADÍSTICO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, QUE REMITE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN GUERRERO. ----
- - - 5. ACUERDO 003 BIS/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL EMBLEMA QUE HABRÁ DE UTILIZAR EL INSTITUTO COMO ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DE DISTINCIÓN. APROBACIÓN EN SU CASO. -----
- - - 6. ACUERDO 004/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DURANTE EL AÑO 2008. APROBACIÓN EN SU CASO. -----
- - - 7. ACUERDO 005/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y RETIRO DE PROPAGANDA CON FINES ELECTORALES QUE SE ESTE REALIZANDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS DIRIGENTES, MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES FUERA DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO LA ORDEN PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO REFERENTE A LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN. APROBACIÓN EN SU CASO. -----
- - - 8. ACUERDO 006/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS LA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR O ADJUDICAR POR SI O POR TERCERAS PERSONAS, TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN, A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL. APROBACIÓN EN SU CASO. --
- - - 9. ACUERDO 007/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL AL VOTO CIUDADANO PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES 2008, DENOMINADA “PROMUEVE LA DEMOCRACIA” EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESAPARECIDO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. APROBACIÓN EN SU CASO. -----

- - - ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- - - POSTERIORMENTE, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTENIDO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SEÑALADA ANTERIORMENTE SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- - - ACTO SEGUIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SEÑALADA ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ASÍ QUEDO DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - ENSEGUIDA EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, DIÓ LECTURA AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL INFORME 001/SE/18-01-2008 RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRÓXIMA PASADA SESIÓN ORDINARIA. APROBACIÓN EN SU CASO. -----

- - - DESAHOGADO EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL, VICENTE GUERRERO CAMPOS, DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO CUATRO, CONSISTENTE EN EL INFORME 002/SE/18-01-2008 RELATIVO AL ESTADÍSTICO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, QUE REMITE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN GUERRERO. -----

- - - SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL, ROSA INÉS DE LA O GARCÍA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “ÚNICAMENTE PARA INFORMAR QUE COMO SE COMENTÓ Y CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, EL PADRÓN ELECTORAL CUENTA CON LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CIUDADANOS Y LA LISTA NOMINAL CON UN TOTAL DE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CIUDADANOS, ESTO QUIERE DECIR QUE POR LO TANTO EL AÑO DOS MIL SIETE, SE CIERRA CON ESTAS CIFRAS”. - - - - -

- - - SUBSECUENTEMENTE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ROBERTO TORRES AGUIRRE, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE TAMBIÉN, ABUNDAR EN CUANTO A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, PORQUE SE PRESTA A CONFUSIÓN, HEMOS LEÍDO EN LOS MEDIOS DECLARACIONES DE LOS TITULARES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, EN EL SENTIDO DE LOS PLAZOS PARA PODER RETIRAR DE LOS MÓDULOS LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, LOS CIUDADANOS ENTIENDEN QUE YA NO ES TIEMPO O YA NO PUEDEN REALIZAR, DARSE DE ALTA O CUALQUIER MOVIMIENTOS ANTE LOS MÓDULOS, NO, LO QUE LA PROHIBICIÓN DE RETIRAR CREDENCIALES DE LOS QUE YA HICIERON SU MOVIMIENTO, ES EN EL SENTIDO DE LO QUE MANDATA EL CÓDIGO, EN RELACIÓN A QUE SI A DETERMINADA FECHA NO HAN SIDO RETIRADAS LAS CREDENCIALES QUE ES UN TÉRMINO DE UN AÑO, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDE A LA DESTRUCCIÓN DE ESAS CREDENCIALES QUE NO FUERON RETIRADAS EN UN TÉRMINO DE UN AÑO, PERO LOS CIUDADANOS PUEDEN EN TODO MOMENTO, REALIZAR SUS TRÁMITES TANTO PARA DARSE DE ALTA, COMO PARA PODER HACER CUALQUIER MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS DATOS DE SU CREDENCIAL, LA FECHA LÍMITE EN LA QUE HABRÁN QUE SUSPENDERSE NO LA MODIFICACIÓN O LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS, SINO LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES PARA EL PROCESO DE DOS MIL OCHO, ESO HABRÁ DE SER DETERMINADO A TRAVÉS DEL CONVENIO QUE CELEBRE EL INSTITUTO ELECTORAL CON EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA PODER PRECISAR LAS FECHAS QUE NOS PERMITAN DESARROLLAR TANTO EL PROCESO DE INSACULACIÓN COMO LA OBTENCIÓN DE LAS CREDENCIALES DE LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE PODER EMITIR SU SUFRAGIO EN EL PROCESO DE DOS MIL OCHO, O SEA NO SE CIERRA NINGÚN PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN

ACUDIR A LOS MÓDULOS, ESTOS PERMANECEN ABIERTOS LO ÚNICO ES DE QUE HAY UN PLAZO PARA LOS CIUDADANOS QUE NO RETIRARON SUS CREDENCIALES QUE YA NO LAS PUEDEN RETIRAR, SINO QUE VAN A SER DESTRUIDAS Y TENDRÁN QUE VOLVER A REALIZAR SU TRÁMITE PARA DARSE DE ALTA". -----

--- SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL EMILIANO LOZANO CRUZ, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO CINCO CONCERNIENTE AL ACUERDO 003/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL EMBLEMA QUE HABRÁ DE UTILIZAR EL INSTITUTO COMO ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DE DISTINCIÓN. APROBACIÓN EN SU CASO. DÁNDOSE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA Y PASA A FORMAR PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

--- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTENIDO DEL ACUERDO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

--- SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, DIÓ LECTURA AL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 004/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DURANTE EL AÑO 2008. APROBACIÓN EN SU CASO. DÁNDOSE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA Y PASA A FORMAR PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

--- ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "COMPAÑEROS CONSEJEROS, NADA MÁS PARA EXPRESAR COMO LO EXPUSE EN LA REUNIÓN DE TRABAJO CUANDO VIMOS ESTE PUNTO, QUE LA ASIGNACIÓN QUE SE HACE DE ESTAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PUES SE PUEDE HACER NO OBSTANTE QUE NO HEMOS HECHO LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, DEBIDO A QUE SU EJERCICIO Y SU PRESUPUESTO ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE". -----

--- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTENIDO DEL ACUERDO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- - - POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL EMILIANO LOZANO CRUZ, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO SIETE CONCERNIENTE AL ACUERDO 005/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y RETIRO DE PROPAGANDA CON FINES ELECTORALES QUE SE ESTE REALIZANDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS DIRIGENTES, MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES FUERA DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO LA ORDEN PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO REFERENTE A LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN. APROBACIÓN EN SU CASO. DÁNDOSE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA Y PASA A FORMAR PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

- - - ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, RAÚL CALVO BARRERA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “ME PARECE QUE HAY QUE REFLEXIONAR UN PUNTO INTERESANTE RESPECTO AL ACUERDO QUE EN UNOS MOMENTOS MÁS SE VA A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y ME REFIERO A QUE DE ACUERDO CON LA EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ESTADO, EL CONSEJO GENERAL TIENE AMPLIAS ATRIBUCIONES EXPLÍCITAS, PARA PODER EN UN MOMENTO DETERMINADO CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LA PROPIA LEY ESTABLECE, CONCRETAMENTE ME REFIERO POR EJEMPLO A LA ATRIBUCIÓN QUE SEÑALA CON TODA PRECISIÓN LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, AL FACULTAR AL CONSEJO GENERAL PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA PROPAGANDA O CAMPAÑA QUE SE ESTE REALIZANDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS O TERCEROS EN CONTRA DE ALGUNOS DE LOS ACTOS EN CONTRAVENCIÓN PRECISAMENTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y ESTA ATRIBUCIÓN ES MUY CLARA EN CUANTO

A POR EJEMPLO EL DESARROLLO YA DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O LAS PRECAMPAÑAS DE LAS FAMOSAS CAMPAÑAS NEGATIVAS O NEGRAS QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO PUDIERAN PRESENTARSE, ESTA ATRIBUCIÓN ENTONCES ESPECÍFICA LO QUE ESTABLECE, ES ESA POSIBILIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY INMEDIATA PARA EFECTOS DE LOGRAR UNA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, PERO NO SOLAMENTE CUANDO SE TRATE DE LA POSIBLE PRESENCIA DE ACTOS DE CAMPAÑA NEGATIVA O NEGRA QUE SE INSTAURE Y QUE SE LLEVE A CABO ENTRE LOS CONTENDIENTES EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, SINO TAMBIÉN EN TODO AQUEL MOMENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 208 DE LA PROPIA LEY, EN QUE SE PUEDA REALIZAR ALGÚN ACTO ANTICIPADO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL EXISTE ESTA ATRIBUCIÓN PARA PODER RETIRAR EN TODO MOMENTO LA PROPAGANDA ELECTORAL E INCLUSIVE SUSPENDER LOS ACTOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYAN PROPAGANDA ELECTORAL O ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL, POR ESO ME PARECE QUE ES IMPORTANTE SOSTENER QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE ATRIBUCIONES MUY CLARAS AHORA CON LA NUEVA DISPOSICIÓN, LA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y QUE POR LO TANTO ES MUY IMPORTANTE QUE EXISTA UNA RESPONSABILIDAD, UNA CORRESPONSABILIDAD EN PROCESO ELECTORAL TANTO DE LA PROPIA AUTORIDAD ELECTORAL COMO LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EFECTOS DE GARANTIZAR QUE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES EN GUERRERO SE LLEVEN A CABO BAJO CONDICIONES DE EQUIDAD, DE TRANSPARENCIA Y DE IMPARCIALIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD DE GUERRERO". -----

- - - SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “EN PRIMER TÉRMINO RECIBIMOS COMO MUY IMPORTANTE ESTE ACUERDO QUE ORDENA, NO SOLICITA A LOS QUE SE HAN ANTICIPADO EN ACTOS DE CAMPAÑA, ORDENA DE ACUERDO A LA NUEVA LEY ELECTORAL, QUITAR TODO TIPO DE PROPAGANDA DE AQUELLOS QUE HAN DECIDIDO VIVIR EN LA ILEGALIDAD TRATANDO DE HACER INEQUITATIVO EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, NADIE MUCHO MENOS LOS LEGISLADORES LOCALES Y FEDERALES PUEDEN DESCONOCER O DECIR QUE DESCONOCEN LA LEY, PORQUE A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO, ES APLICABLE ESTA NUEVA LEY ELECTORAL Y ELLOS DEBIERON DE RETIRAR LA PROPAGANDA QUE TIENEN EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR ESO ES IMPORTANTE QUE AHORA ESTE ACUERDO TIENE LA FUERZA QUE LE DA LA LEY, LA FUERZA QUE LE DA, LA

AUTORIDAD QUE LE DA ESTE ARBITRO ELECTORAL, YO QUIERO DECIRLE QUE HAY AQUÍ, SE HA ESPECIFICADO LA CORRESPONSABILIDAD QUE TENEMOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBEREMOS ENTONCES COMUNICAR A TODAS NUESTRAS INSTANCIAS, NUESTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LOS COMITÉS MUNICIPALES Y REGIONALES COMO LO DICE EL PROPIO REGLAMENTO, A NUESTROS MILITANTES QUE ESTÉN EN UN PROCESO INTERNO QUE OBIAMENTE NO PIDIERON AUTORIZACIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO PARA HACERLO, QUE RETIREN ESA PROPAGANDA PORQUE EN TODO CASO TAMBIÉN SERÁ SANCIONADO EL PARTIDO POLÍTICO, YO LE DOY LA BIENVENIDA A ESTE ACUERDO, TIENE TODO, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA LE DA TODO SU APOYO A ESTE ACUERDO PARA QUE POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA SE DEJE PRECEDENTE DE QUE EN GUERRERO, NADIE PUEDE ADELANTARSE EN UN PROCESO ELECTORAL COMO LO ESTÁN HACIENDO MUCHOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS AL INTERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CREO QUE CON LA SANCIÓN QUE SE APLICARÁ A QUIENES NO ACATEN ESTA DISPOSICIÓN, SE DEJARA ESE PRECEDENTE NECESARIO QUE REQUIERE NUESTRO ESTADO”. -----

- - - ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “PUES NADA MÁS PRECISAMENTE PARA ESTABLECER QUE EL ÁNIMO QUE PERMIO AL INTERIOR DE ESTE PLENO DEL INSTITUTO, FUE PRECISAMENTE EL DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y TAMBIÉN COMO LO SEÑALÓ EN LAS REUNIONES DE TRABAJO LA COMPAÑERA ROSA INÉS, EL DE BUSCAR ESA CORRESPONSABILIDAD CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HOY CON UNA VOZ QUE SE ESCUCHA AGRADABLE, SE ATRIBUYE NUESTRO COMPAÑERO QUE ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, CREO QUE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON ESTE ACUERDO ES MUY CLARO, TENDREMOS YA LA POSIBILIDAD DE QUE UNA VEZ APROBADO ESTE ACUERDO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS, AQUELLOS A QUIENES SE REFIERA LA IMAGEN O LOS PARTIDOS POLÍTICOS SI YA ESTÁN UTILIZANDO SUS SÍMBOLOS PROCEDAN AL RETIRO INMEDIATO DE ESTA PROPAGANDA O ESTA DOCUMENTACIÓN, DE NO HACERSE ASÍ SE ESTÁ INSTRUYENDO POR PARTE DE ESTE PLENO DEL INSTITUTO DE ESTE CONSEJO GENERAL AL SECRETARIO GENERAL A EFECTO DE QUE REALICE VERIFICACIONES Y VEA SI SE CUMPLIÓ O SE INCUMPLIÓ CON ESTE ACUERDO Y A PARTIR DE AHÍ ENTONCES INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE ESTABLECE YA DE MANERA MUY CLARA Y CONTUNDENTE EN EL ÚLTIMO CAPÍTULO LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SANCIONES, QUE VAN, BUENO DESDE LO ECONÓMICO HASTA LA NEGATIVA DEL REGISTRO,

ENTONCES CREO QUE ESTO ES UN GRAN AVANCE, CREO QUE ESTAMOS CUMPLIENDO CON LO QUE LA LEY DISPONE Y TAMBIÉN ACLARAR QUE NO ES UN BORRÓN Y CUENTA NUEVA, NO ES DOBLAR LA HOJA TAMPOCO, NO ES DECIR QUE LO QUE HIZO ANTES SE VA A OLVIDAR O ESTE YA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, NO, TAN FUE ILEGAL AQUELLO COMO SIGUE SIENDO ESTO EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE EN SU MOMENTO Y SE EMITAN LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES”. -----

--- SEGUIDAMENTE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA, ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “CONVERGENCIA ES UN INSTITUTO POLÍTICO RESPETUOSO DE LA NORMA ELECTORAL, PERO ESO NO IMPLICA QUE COMPARTA EL MÉTODO O PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA INSTAURAR UNA REFORMA ELECTORAL ANTICONSTITUCIONAL QUE SÓLO BENEFICIÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA FUERZA ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR ELLO RATIFICAMOS NUESTRO ANUNCIO DE IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO QUE SIGUIÓ, ASÍ COMO LA INEQUIDAD QUE SE INSTAURÓ EN LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA, EN RELACIÓN A ESTE ACUERDO ES NOTORIO Y MUY EVIDENTE QUE ES PRECISAMENTE ESTAS DOS PRIMERAS FUERZAS ELECTORALES EN EL ESTADO DONDE EXISTE UN DESACATO A UN ACUERDO POLÍTICO QUE NOS COMPROMETIMOS EN ESTE RECINTO, EN ESTE ÓRGANO ELECTORAL A DARLE CUMPLIMIENTO, A RESPETAR LA NORMA ELECTORAL, PUES SON VARIOS LOS ACTORES POLÍTICOS QUE ESTÁN REALIZANDO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, CONVERGENCIA HASTA AHORA A DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POLÍTICO FIRMADO ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PERO ADEMÁS SE SIGUE OBSERVANDO CASO OMISO DE ESE ACUERDO POLÍTICO, PORQUE LOS ACTORES POLÍTICOS ESTÁN GENERANDO Y PROVOCANDO LOS QUE ANDAN EN SUS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ESA INEQUIDAD Y DESIGUALDAD PARA UN PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS A CELEBRARSE EN OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR ELLO DE NO ACTUAR EN LO INMEDIATO ESTARÍAMOS ANTE UN INSTITUTO ELECTORAL TIBIO FALTO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y EN CONSECUENCIA SUJETO A RESPONSABILIDADES POR NO HACER VALER LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA, QUE ES LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD Y COMO REZA UN ADAGIO, HASTA NO VER NO CREER, AÚN ASÍ CONVERGENCIA HARÁ EFECTIVO ESTE ACUERDO, HARÁ LLEGAR A LA MILITANCIA, A LOS SIMPATIZANTES PARA QUE SE RESPETE ESTE ACUERDO DE NO INFRINGIR LA NORMA Y AÚN ASÍ SEGUIRLE DANDO CUMPLIMIENTO A TODA NORMA ELECTORAL QUE SE

ESTABLEZCA PARA LLEGAR EN MEJORES CONDICIONES AÚN PROCESO ELECTORAL COMO ES EL QUE SE AVECINA EN OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO”.-----

- - - SUBSECUENTEMENTE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ROBERTO TORRES AGUIRRE, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “EL ESPÍRITU FUNDAMENTAL DE ESTE ACUERDO, YA SE HA SEÑALADO, ES EL DE GARANTIZAR EN NUESTRO MARCO JURÍDICO ELECTORAL, REGLAS QUE NO ATENTEN CONTRA LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES, PERO SOBRETUDO CON EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, POR ESO ES DE QUE ESTE ACUERDO QUE TIENE SUSTENTO JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL EN LAS REFORMAS PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA OFICIAL Y LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO O CAMPAÑAS ELECTORALES NO SOLAMENTE FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, SINO LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR UN POSICIONAMIENTO TENDIENTES A OBTENER SU CANDIDATURA DURANTE LOS PROCESOS INTERNOS DE SUS PARTIDOS O OBTENER EL TRIUNFO POSTERIOR EN LAS ELECCIONES A TRAVÉS DE ACTOS DE CAMPAÑA REALIZADOS AL MARGEN DE LA LEY, POR ESO ES QUE ESTE ACUERDO DEBE DE PERMITIRNOS Y OBLIGARNOS A TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS, A RESPETAR LO QUE LA LEY ORDENA, ESTE ACUERDO NO ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, ES SOLAMENTE ADECUAR LA NORMA JURÍDICA A LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA PODER CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE TIENE EL INSTITUTO QUE ES EL DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, Y PARA ESO DEBE DE AUXILIARSE DE TODAS LAS INSTANCIAS QUE NUESTRA MISMA LEGISLACIÓN OBLIGA A SER COADYUVANTES CON EL ÓRGANO ELECTORAL PARA HACER CUMPLIR LA LEY, UN TANTO LO QUE REFIERE EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA Y EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, TIENE QUE VER CON LAS ACTIVIDADES QUE VIENE REALIZANDO LA DIRIGENCIA ESTATAL DE MI PARTIDO, EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A PARTIR DE QUE SE PUBLICARON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y QUE VIENE REALIZANDO UNA ACTIVIDAD QUE NOS ESTA PERMITIENDO ORIENTAR LA ACTIVIDAD DE NUESTROS MILITANTES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES, OBVIAMENTE ESTO LO SABEMOS QUIENES FORMAMOS PARTE O SOMOS MIEMBROS DEL PARTIDO EN

CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS, MILITANTES, SIMPATIZANTES, DIRIGENTES, CUADROS, PERO ATENDIENDO A LO QUE ESTABLECE EL CONSIDERANDO QUINCE QUE SEÑALA QUE EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO SE DETERMINA POR LA ACEPTACIÓN O TOLERANCIA DE LAS CONDUCTAS REALIZADAS, ESTO QUIERE DECIR QUE NO BASTA CON LO QUE VIENE HACIENDO EN ESTE MOMENTO NUESTRA DIRIGENCIA ESTATAL REUNIÉNDOSE CON LOS ACTORES POLÍTICOS PARA PODER HACER DEL CONOCIMIENTO LA NUEVA LEGISLACIÓN, PERO SOBRE TODO SOLICITAR QUE SE VIGILE Y QUE SE CUMPLA CON ESTA NORMA, POR ESO ES QUE EN ESTE MOMENTO HAGO PÚBLICA ESTA ACTIVIDAD QUE VIENE REALIZANDO LA DIRIGENCIA ESTATAL DE MI PARTIDO, PORQUE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A ESTO QUE ESTABLECE ESTE CONSIDERANDO, PERO AÚN ASÍ YO INVITO, HAGO UNA INVITACIÓN FORMAL A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE TOMEMOS UN ACUERDO EN EL SENTIDO DE HACER PÚBLICA LA POSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SU DIRIGENCIA PARA EVITAR ESTE GRADO DE RESPONSABILIDAD QUE LA LEY SEÑALA, DE ESTABLECER TÁCITAMENTE EL HECHO DE QUE CONSINTAMOS QUE NUESTROS MILITANTES REALICEN ACTIVIDADES DE PROSELITISMO AL MARGEN DE LA LEY Y CON ESO YA ESTAREMOS CUMPLIENDO COMO PARTIDOS POLÍTICOS DE SER COADYUVANTES NO SOLAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, SINO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY, POR ESO ES QUE TENEMOS QUE VIGILAR QUE NO SOLAMENTE LOS CIUDADANOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE AJUSTEN A ESTE ACUERDO, NO DEBEMOS DE OLVIDAR QUE EN EL TEXTO DEL ACUERDO SE PRECISA LO QUE A NIVEL FEDERAL ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL Y QUE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 105, QUE ES LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS TRES INSTANCIAS DE GOBIERNO, ESO TAMBIÉN EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTABLECE ESTA PROHIBICIÓN, TAMBIÉN SIGNIFICA QUE DEBEN DE SUSPENDERSE TODAS AQUELLAS O TODA AQUELLA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PORQUE ESA ES LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL Y ESA ES LA PROHIBICIÓN QUE SE ESTABLECE TANTO A NIVEL FEDERAL COMO A NIVEL ESTATAL Y QUE LO CONTEMPLA EL ACUERDO Y QUE DEL CUAL TODOS SOMOS CORRESPONSALES DE SU CUMPLIMIENTO Y SU OBSERVANCIA”. -----

- - - ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, RAÚL CALVO BARRERA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “COMO EL CONTENIDO DEL ACUERDO TIENE

COMO MISIÓN FUNDAMENTAL LA PARTE DE PRESUPUESTO, REGLAMENTAR LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TIENE TAMBIÉN UN FIN DIGAMOS PEDAGÓGICO ILUSTRATIVO PARA QUE DE ALGUNA MANERA TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS RESPETEN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, DE ESTA MANERA ME PERMITO HACER UNA PEQUEÑA ADICIÓN SI SE ME PERMITE AL CONSIDERANDO NÚMERO CATORCE, RESPECTO A LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE ESE PUNTO, ME PARECE QUE HAY UNA, SE PUEDE AGREGAR PARA EL CASO DEL PUNTO CATORCE AL FINAL A LOS SUJETOS QUE SE SEÑALAN, ESTÁN LOS DIPUTADOS FEDERALES POR EJEMPLO, PERO HACE FALTA SEÑALAR LOS SENADORES Y TAMBIÉN PARA EL CASO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE SEÑALA CON TODA CLARIDAD A LOS PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PERO ME PARECE QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE ESPECIFICAR EL CASO DE LOS SÍNDICOS Y DE LOS REGIDORES EN GENERAL, DE ESTA MANERA ME PARECE QUE SE TOMARÍA EN SU TOTALIDAD A LOS SUJETOS QUE PUEDEN DE ALGUNA MANERA, BUENO ESTABLECER DIGAMOS LOS SUJETOS QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO PUEDEN INCURRIR EN ALGUNA POSIBILIDAD DE TRANSGRESIÓN”. -----

- - - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL CONSEJERO RAÚL CALVO BARRERA, DEL ACUERDO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. -----

- - - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTENIDO DEL ACUERDO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- - - DESAHOGADO EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL, VICENTE GUERRERO CAMPOS, DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO OCHO, CONSISTENTE EN EL ACUERDO 006/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS LA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR O ADJUDICAR POR SI O POR TERCERAS PERSONAS, TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN, A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL. APROBACIÓN EN SU CASO. DÁNDOSE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS

DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA Y PASA A FORMAR PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----
- - - ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “NADA MÁS PARA SOLICITAR ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO, PORQUE EN MÍ CONSIDERACIÓN PERSONAL HAY ELEMENTOS EN LOS QUE CREO, QUE DE APROBAR EL CONTENIDO DEL ACUERDO TAL COMO SE ESTA PLANTEANDO, NOS HARÍA SUPLIR A LA AUTORIDAD DEL LEGISLATIVO, EXPONGO PORQUE EL ARTÍCULO 54 SEÑALA CON CLARIDAD Y QUE ES EL SUSTENTO DE ESTE ACUERDO LO SIGUIENTE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN CONTRATAR O ADQUIRIR POR SI O POR TERCERAS PERSONAS TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN PRIVADOS, NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, NI A FAVOR O EN CONTRA DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, QUEDA PROHIBIDA LA TRANSMISIÓN EN TERRITORIO ESTATAL DE ESTE TIPO DE MENSAJES CONTRATADAS EN EL EXTRANJERO, EN EL ACUERDO ESTE PRECEPTO SE INTERPRETA A CONTRARIO SENSU, SOBRE TODO EL PÁRRAFO PRIMERO Y ASÍ SE DICE EXPRESAMENTE, EL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO PROCESALMENTE HABLANDO QUE ES EL DE CONTRARIO SENSU O EN SENTIDO CONTRARIO AL ESPÍRITU DE LA LEY, SI RESULTA APLICABLE EN AQUELLOS CASOS EN QUE PRIMERO LA NORMA ES OSCURA, AMBIGUA Y ES NECESARIO DARLE CLARIDAD AL BUSCAR UN SENTIDO CONTRARIO DE LA NORMA Y SEGUNDO CUANDO LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO NO CAUSE UN GRAVAMEN Y POR EL CONTRARIO CONCEDA UN BENEFICIO PARA QUIEN SE ESTE INTERPRETANDO DE ESA MANERA, EN ESE SENTIDO EL ACUERDO QUE NOSOTROS ESTAMOS ANALIZANDO SEÑALA MUY CLARAMENTE EN SU PARTE ORIGINAL Y EN EL CONTENIDO EN DONDE SE DECLARA LA PROHIBICIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS PARA CONTRATAR O ADJUDICAR POR SI O POR TERCERAS PERSONAS TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN, YO CREO QUE EL TÉRMINO PROCESAL DE CONTRARIO SENSU NO RESULTA SUFICIENTE PARA IMPONER UNA OBLIGACIÓN A ESTAS EMPRESAS PRIVADAS PORQUE EL LEGISLADOR NO LO PREVIÓ ASÍ, SI EL LEGISLADOR HUBIESE QUERIDO LLEVAR ESA PROHIBICIÓN HASTA ESOS EXTREMOS HUBIESE INCLUIDO ASÍ COMO INCLUYÓ A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS,

CONSECUENTEMENTE YO PROPONDRÍA PRESIDENTE SINO HAY INCONVENIENTE EN QUE EL ACUERDO RECOJA LO QUE DICE LA LEY, QUE LA PROHIBICIÓN SEA PARA QUIEN ESTA DIRIGIDA Y LA PROHIBICIÓN ES PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CONTRATEN ESOS ESPACIOS DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN Y ESTO SI SE LO COMUNIQUEMOS, LE HAGAMOS DEL CONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS, LA LEY DICE, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO PUEDEN CONTRATAR TIEMPOS DE ESPACIO DE RADIO Y TELEVISIÓN CON ESTOS FINES Y OBJETIVOS, LA EMPRESA TENDRÁ CONOCIMIENTO DE ESA SITUACIÓN, PERO CREO QUE NUESTRA FACULTAD LLEGA HASTA AHÍ, NO CREO QUE SEA CORRECTO QUE NOSOTROS IMPONGAMOS UNA OBLIGACIÓN QUE EL LEGISLADOR NO PREVIÓ AL IMPONERLE A LAS EMPRESAS UNA PROHIBICIÓN EXPRESA EN EL SENTIDO DE QUE NO PODRÁN REALIZAR CONTRATOS DE ESTA NATURALEZA, ENTONCES YO PEDIRÍA SI PODEMOS MODIFICAR ESA PARTE, QUITAR EL SENTIDO CONTRARIO DE LA NORMA E IMPONER LA PROHIBICIÓN A QUIEN VA EXPRESAMENTE DIRIGIDO, HACE RATO EL COMPAÑERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DECÍA CLARAMENTE QUE ESTOS ACUERDOS REALMENTE LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES TRASPASAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES, LAS NUEVAS FACULTADES QUE AFORTUNADAMENTE SE NOS ESTÁN CONFIRIENDO A UNA SERIE DE ACTOS YA EJECUTABLES QUE TENGAN UN PROPÓSITO Y UN FIN, ENTONCES YO CREO QUE NO PODEMOS MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA NORMA O EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR PARA IR MÁS ALLÁ DE LO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA LEY, CREO QUE NO PODEMOS IR MÁS ALLÁ DE LO QUE EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ, ENTONCES MI PROPUESTA SERÍA EN ESE SENTIDO SEÑOR PRESIDENTE, HACER SÍ, HACER EL LLAMADO DE QUE LA LEY PROHÍBE PERO A QUIEN VA DIRIGIDO”. -----

- - - POSTERIORMENTE HACE USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL EMILIANO LOZANO CRUZ, Y EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “SI ME FORMULA POR FAVOR SU PROPUESTA EN CONCRETO DE ADICIÓN, DE MODIFICACIÓN O DE DEROGACIÓN SEÑOR CONSEJERO”. -

- - - ENSEGUIDA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “BIEN CREO QUE ENTONCES EL ACUERDO QUEDARÍA, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROHIBICIÓN PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NINGÚN MOMENTO PUEDAN CONTRATAR O ADQUIRIR POR SI O POR TERCERAS PERSONAS TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN PRIVADOS Y QUE BUENO YA ESTA TRASCrito EL ARTÍCULO EN SU PARTE, QUE NADA

MÁS SE quite esa parte en la consideración donde se alude al sentido contrario y se suprima todo aquello en donde se impone la prohibición a las empresas". -----

- - - seguidamente solicitó el uso de la palabra el consejero electoral, Arturo Pacheco Bedolla, y concedida que le fue manifestó lo siguiente: "antes para no cometer errores y me refiero a la decisión que tomemos, eso desencadenaría entiendo en la supresión del acuerdo primero o sea, digo así lo entiendo, digo lo comento, para que antes de votar lo entendamos así". -----

- - - de nueva cuenta, solicitó el uso de la palabra el consejero electoral, César Gustavo Ramos Castro, y concedida que le fue manifestó lo siguiente: "presidente nada más para darle más claridad, yo pediría que la modificación al acuerdo fuera en el sentido de lo que se plasma de que la prohibición en todo el contenido del acuerdo en aquello a que se refería las empresas se traslade de manera automática a quien impone la prohibición en la ley y consecuentemente los resolutiveos también sean ajustados en esos mismos términos y creo que con eso estaríamos cumpliendo y como lo dice una parte ahí le comunicamos a estas empresas privadas de que existe esa prohibición, para que tengan conocimiento de ello y cuando le sea solicitado ellos hagan lo que consideren conveniente". - - - -

- - - subsecuentemente solicitó el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional, Roberto Torres Aguirre, y concedida que le fue expresó lo siguiente: "si la aprobación de la modificación al texto del acuerdo que esta proponiendo el consejero César Ramos, no suprimiría el texto del primer acuerdo sino que tendría que modificar el texto de todos, de todos los puntos del acuerdo, porque si bien es cierto que la intención, el espíritu de la reforma electoral en este sentido insisto tratando de cuidar la observancia del principio de equidad en las participaciones de los partidos políticos y de los candidatos de estos en los procesos electorales, es precisamente eso, no utilizar recursos económicos, que es el referente de la contratación de los espacios en los medios de comunicación para establecer un posicionamiento de manera inequitativa, no se contempló en la reforma seguramente de la nueva ley electoral, lo que si se contempló posteriormente de la reforma electoral federal,

DE DARLE FACULTADES AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA VALORAR LA INTENCIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS EN PODER PROMOCIONAR SU IMAGEN O SU INTENCIÓN DE SUS CANDIDATURAS PARA INCIDIR O INFLUIR EN LA DECISIÓN DEL ELECTORADO, LA REFORMA CONSTITUCIONAL SE APROBÓ, DESPUÉS SE LE OTORGARON FACULTADES AL INSTITUTO FEDERAL PARA EN TÉRMINOS DE ESTA VALORACIÓN INCLUSIVE PODER PROMOVER SI ES EL CASO LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LOS TIEMPOS DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN HASTA PODER LLEGAR INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, PRECISAMENTE PORQUE YA SE ESTABA VISLUMBRANDO QUE PUEDE HABER CIERTAS SITUACIONES DE PODER ESTABLECER COMO SI PUEDO SOFISTICAR MIS ACTOS A FIN DE AJUSTARME ENTRE COMILLAS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, PERO LO CIERTO ES QUE NO LO ESTOY HACIENDO, ENTONCES EFECTIVAMENTE LA PROHIBICIÓN ES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO TAMBIÉN DEBE DE NOTIFICARSE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR OTRA PARTE TAMBIÉN ES CORRECTO ESTE ACUERDO PORQUE NO SOLAMENTE SON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS, TAMBIÉN SON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL ENTENDIDOS ESTOS COMO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NO VA A EXISTIR UNA PROHIBICIÓN DE LOS PARTIDOS Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADA O PRIVADOS SI SE DEJA FUERA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR ESO LOS TEXTOS DE ESTOS DE LOS PUNTOS DEL ACUERDO, DESDE MI PUNTO DE VISTA ME PARECEN CORRECTOS, PERO SI EL MODIFICAR, SI SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO CÉSAR, ES MODIFICAR TODOS Y CONCRETARNOS A LA PROHIBICIÓN HACÍA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO SI LA NOTIFICACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”. -----

- - - DE NUEVA CUENTA SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, ARTURO PACHECO BEDOLLA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “BIEN DESCARTANDO, RETIRANDO LA PALABRA SUPRIMIR EN EL ACUERDO PRIMERO, FINALMENTE CREO QUE ES EL NEURÁLGICO QUE DESENCADENA SUBSECUENTEMENTE O CONSECUENTEMENTE LA REDACCIÓN DE LOS DEMÁS PUNTOS, ENTONCES CONCRETITO, CONCRETITO TENDRÍAMOS QUE TRASLADAR LA PROHIBICIÓN COMO LO A SEÑALADO DON ROBERTO TORRES, A LA PROHIBICIÓN EXPRESA A LOS PARTIDOS, CONSIDERANDO QUE EXISTEN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADA Y SOCIAL Y EN ESE SENTIDO ES REVALORAR Y REDACTAR ADECUADAMENTE O REORIENTAR

ADECUADAMENTE LO QUE PRESCRIBE CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS AQUÍ EN EL ACUERDO PARA NO TENER NINGUNA CONFUSIÓN, PORQUE YA ESTAMOS A PUNTO PROBABLEMENTE DE APROBAR EL ACUERDO Y HABRÍA QUEDADO NO MUY CLARA LA INTENCIÓN QUE YA REFIRIÓ EL CONSEJERO CÉSAR RAMOS”. -----

- - - ENSEGUIDA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “SI NADA MÁS PARA REITERAR LA SITUACIÓN DE QUE BUENO EN LA CUESTIÓN YA DE LA REDACCIÓN FINAL SERÍA EN EL SENTIDO DE QUE TODO AQUELLO QUE HACE REFERENCIA A LAS EMPRESAS SE TRASLADARÍA YA A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE ESTRICTAMENTE LA LEY A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A QUIENES SE MENCIONA AHÍ, EN CUANTO AL RESPECTO QUE SE PERSIGUE CON ESTE ACUERDO, EL CAMBIO NO MODIFICA LA BUENA FE DEL LEGISLADOR, NI ESTA INTENCIÓN DE NOSOTROS DE PONER ORDEN HASTA EN ESTE RUBRO Y QUE NOS OBLIGA LA LEY COMO LO DECÍA BIEN DON ROBERTO, NO ES ALGO QUE QUERAMOS HACER, SINO QUE ES UNA OBLIGACIÓN TAMBIÉN APARTE DE LA VOLUNTAD Y NO LO AFECTA PORQUE RECORDEMOS QUE EN MATERIA CONTRACTUAL LOS CONTRATOS LOS SUSCRIBEN DOS PARTES Y BASTA QUE CUALQUIERA DE LAS DOS ESTE IMPEDIDA PARA CONTRATAR EN “X” MATERIA PARA QUE EL CONTRATO NO PUEDA MATERIALIZARSE Y SI SE MATERIALIZA SERÍA NULO DE PLENO DERECHO, ENTONCES CREO QUE SI EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES ESO GARANTIZA, NOS GARANTIZA A NOSOTROS QUE EL PROCESO ELECTORAL VA A ESTAR SALVAGUARDADO EN ESTA PARTE, LAS EMPRESAS NO PODRÁN CONTRATAR POR LA PROHIBICIÓN EXPRESA QUE SÍ TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN SANIDAD LO CORRECTO ES QUE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO LLEGUE SIQUIERA A SOLICITAR POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA LA POSIBLE CONTRATACIÓN, LO QUE YO INSISTO NO ME PARECE SANO QUE IMPONGAMOS UNA PROHIBICIÓN A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EL LEGISLADOR NO IMPUSO”. -----

- - - ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “PARA COMPLEMENTAR LA PROPUESTA DEL CONSEJERO CÉSAR, PROPONGO QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL EL ACUERDO Y QUE LA REDACCIÓN DE CADA UNO DE LOS PUNTOS SE HAGA POSTERIOR, PARA QUE DE ESTA MANERA PODAMOS AVANZAR”. -----

- - - SUBSECUENTEMENTE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

ROBERTO TORRES AGUIRRE, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “YO CONSIDERO QUE ES EN ESTE MOMENTO QUE SE DEBE DE DECIDIR SI PROCEDE O NO PROCEDE LA PROPUESTA QUE HACE EL CONSEJERO CÉSAR, PUESTO QUE EL HECHO DE DEJAR LA REDACCIÓN TENDRÍA QUE LLEARNOS A VOLVER A TRATAR EL PUNTO EN OTRA SESIÓN Y ESO ESTARÍA ESTABLECIENDO NO SE UNA SEMANA, QUINCE DÍAS MÁS, ENTONCES YO CREO QUE SI SE DISPONE DE TIEMPO PARA PODER COMO EN OTRAS OCASIONES SE HA HECHO, ESTABLECER LA REDACCIÓN Y QUE YA LA REDACCIÓN FINAL DESPUÉS DEL TRABAJO TÉCNICO QUE REALIZAN LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL PLENO DEL CONSEJO LO DETERMINE, PERO RETRAZAR LA APROBACIÓN DE LA REDACCIÓN O EL TEXTO MISMO DEL ACUERDO NOS LLEVARÍA MÁS TIEMPO”. -----

- - - SEGUIDAMENTE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL, JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA, Y CONCEDIDA QUE LE FUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “SIMPLEMENTE DECIRLES QUE NO PODEMOS NOSOTROS EN ESTOS MOMENTOS APROBAR ALGO QUE SEA INCIERTO, POR LO TANTO NO PUEDO YO COMPARTIR LA OPINIÓN DEL COMPAÑERO JORGE ALBERTO Y SI CREO QUE ANTES DE APROBAR TENEMOS QUE DEJAR BIEN DEFINIDO QUE ES LO QUE VAMOS A MODIFICAR Y EN QUE PARTE DE ESTE ACUERDO SE VAN HACER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, CREO QUE COMPARTIENDO PARCIALMENTE LA PROPUESTA QUE HACE EL COMPAÑERO CÉSAR, CREO QUE ES SALUDABLE VAMOS DEJANDO ESTE ACUERDO CON LA MAYOR CLARIDAD QUE SE REQUIERE Y BUENO VAMOS NADA MÁS HACIENDO LA TRANSCRIPCIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 Y CON ESO CREO QUE DEJAMOS SALVAGUARDADA ESA SITUACIÓN”. -----

- - - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, DEL ACUERDO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. -----

- - - SUBSECUENTEMENTE, EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO NUEVE CONSISTENTE EN EL ACUERDO 007/SE/18-01-2008 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN

INSTITUCIONAL AL VOTO CIUDADANO PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES 2008, DENOMINADA "PROMUEVE LA DEMOCRACIA" EMITIDA POR LA ENTONCES COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESAPARECIDO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. APROBACIÓN EN SU CASO. DÁNDOSE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA Y PASA A FORMAR PARTE DE LA PRESENTE ACTA.-----

--- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EMILIANO LOZANO CRUZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTENIDO DEL ACUERDO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

--- AGOTADOS QUE FUERON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL PRESENTE DÍA, MES Y AÑO, FORMULÁNDOSE EL ACTUAL DOCUMENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL QUIEN DA FE. DOY FE.-----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. EMILIANO LOZANO CRUZ

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. FELIPE CUEVAS MOLINA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. MIGUEL JORGE BLANCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. ROBERTO TORRES AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. PABLO HIGUERA FUENTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. BALTAZAR JUÁREZ BERNAL
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

**C. JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA**

**C. SALUSTIO GARCÍA DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALIANZA POR GUERRERO**

**C. VICENTE GUERRERO CAMPOS
SECRETARIO GENERAL**

**NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL OCHO.**